

"2025: Año de la Mujer Indígena"

Cortazar, Guanajuato a 08 de julio del 2025

ASUNTO: Se emite respuesta
N° DE FOLIO: 110195900012225

**SOLICITANTE
PRESENTE.**

Por medio del presente documento de respuesta, quien suscribe el **Lic. Abrahamm Balderas Chimal**, en mi caracter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cortazar, Guanajuato, y en atención a su solicitud de información registrada con número de folio **110195900012225**, y derivado del procedimiento de búsqueda, por lo que, al cumplir los tiempos otorgados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se expone;

En respuesta a su solicitud de información referente a:

"Se solicita el estudio técnico tarifario del transporte municipal que incluye el análisis de los impactos económicos en su localidad del año 2024 y 2025." (sic)

La Dirección de Tránsito y Transporte le informa:

Se anexa el Estudio Técnico Tarifario del Transporte Municipal, incluyendo los impactos económicos de la localidad del año 2024, ya que del año 2025 aún no se realiza el estudio ya mencionado.

Por tanto, esta Unidad de Transparencia a mi cargo, da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas correspondientes, reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 27 fracción VIII, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido y quedo de Usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.



H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Gobierno Municipal de Cortazar
Portal Constitución 116 ● Zona Centro ● Cortazar, Gto. México
411 160 3800 ● www.cortazar.gob.mx

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPAL

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

PARA DETERMINAR EL INCREMENTO A LA
TARIFA URBANA Y SUBURBANA.

C. FRANCISCO HERNÁNDEZ PATIÑO
COORDINADOR DE TRANSPORTE PÚBLICO
ELABORÓ

C. RUBÉN MISSAEL TELLES VEGA
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.



FECHA DE ESTUDIO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE ENTREGA
19 DE DICIEMBRE 2024	19 DE DICIEMBRE DE 2024	20 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTENIDO

NO.	CONTENIDO	PAG.
1	FUNDAMENTACIÓN	3
2	OBJETIVO	5
3	ANTECEDENTES	6
4	ANALISIS TECNICO	6
5	CONCLUSION	11

1.- FUNDAMENTO

El presente estudio se realiza a petición de la solicitud presentada al H. Ayuntamiento por los integrantes de la comisión tarifaria para la justificación del incremento a la tarifa solicitada y con fundamento legal en lo dispuesto en los artículos:

REGLAMENTO DE TRANSPORTE MUNICIPAL

Artículo 140.- La fijación de las tarifas del servicio en sus diversas modalidades, deberá basarse en un estudio técnico que incluya entre otros aspectos los siguientes:

- I. Estimación de la demanda de cada ruta durante el horario del servicio, en una semana representativa. Esta información se obtendrá entre otros, de reportes de ascenso y descenso, cierre de circuito y de los equipos de control de movilidad y cobro de la tarifa;
- II. Inventario de los vehículos que prestan el servicio de que se trate, considerando marcas, año de fabricación y tipo de combustible;
- III. Longitud del recorrido por ruta;
- IV. Encuestas de costos de refacciones, combustibles y mantenimiento, que permitan determinar el costo de operación de los vehículos. Se deberá incluir pruebas de rendimiento de combustibles por tipos y año de fabricación de los vehículos;
- V. Costos administrativos, que incluyan la depreciación de los bienes e instalaciones de los concesionarios y las remuneraciones a su personal;
- VI. Análisis de la estructura de costos y tarifa para un vehículo de características promedio en el sistema de rutas independientes o convencional;

- VII. Análisis de la estructura de costos del sistema expresado en costo por kilómetro para cada tipo de vehículo según los montos de inversión del concesionario, para el caso del sistema de rutas integradas;
- VIII. Análisis de la estructura de costos del servicio suburbano, considerando un vehículo de características promedio, así como los tipos y condiciones de las vialidades o caminos en los que se presta el servicio;
- IX. Análisis del impacto en la tarifa por las variaciones de los principales componentes de la estructura de costos, tales como: demanda, costos, utilidad y descuentos;
- X. Diagnóstico del servicio que incluya el análisis de la oferta, la demanda y la relación entre sí; y
- XI. Planes o compromisos para el mejoramiento del servicio por parte de los concesionarios, que incluya entre otros aspectos la organización administrativa, infraestructura, renovación de flota vehicular, capacitación, operación, calidad y por parte de la autoridad mejoras y mantenimiento a la infraestructura afecta al servicio público de transporte que en su caso determine la comisión tarifaria.

Artículo 145.- Los concesionarios podrán solicitar al Secretario de la Comisión Tarifaria la revisión de la tarifa, presentando un estudio técnico actualizado. La Comisión analizará la información proporcionada por los concesionarios para determinar la factibilidad del incremento, tomando como base el estudio técnico que a su vez realice la Dirección.

LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS

Atribuciones de los ayuntamientos

Artículo 33. Son atribuciones de los ayuntamientos:

- VIII. Establecer la tarifa de los servicios públicos de transporte, en los términos de esta Ley;

Facultad de fijar la tarifa

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

Artículo 228. La unidad administrativa de transporte y los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, establecerán los tipos y parámetros para la fijación de tarifas de los servicios públicos de transporte en la modalidad de urbano, suburbano, intermunicipal y de alquiler sin ruta fija "Taxi", para lo cual podrán auxiliarse de una comisión mixta que al efecto se constituya.

Las tarifas se establecerán con base en los estudios y análisis técnicos que se lleven a cabo.

2.- OBJETIVO

Determinar la factibilidad para el incremento de tarifa actual del Servicio Público de Transporte de Pasaje, en la modalidad de Urbano y Suburbano, en el municipio de Cortázar, Guanajuato, solicitado por los integrantes de la comisión tarifaria, así como el impacto económico al usuario en la modificación de la tarifa normal y preferencial.

3.- ANTECEDENTES

Teniendo como antecedente en esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, que el último incremento de tarifa otorgado y solicitado por los integrantes de la comisión tarifaria se dio en fecha 24 de marzo del 2024.

Los integrantes de la Comisión Tarifaria: C. Diego Estefanía Torres, representante Legal de la Empresa Transportes Estefanía S.A. de C.V., el C. Fernando Acosta Lerma, Autobuses de Occidente S.A. de C.V., y el C. Rogerio Mendoza Cano, Ruta XV: Cortazar-La Gavia, solicitan que se efectué una revisión y ajuste de la tarifa actual.

4.- ANALISIS TECNICO

Las tarifas actuales en el Servicio Público de Transporte Urbano se componen de la siguiente manera:

Tarifa normal	\$ 8.50
Tarifa preferencia	\$ 6.00

Siendo este el incremento otorgado en fecha 24 de Marzo del 2023.

REFERENCIA DE COMBUSTIBLES

Haciendo un comparativo en el incremento del costo de los combustibles nos arroja como resultado el siguiente: **En el Año 2023 cuando se dio el último incremento Tarifario.**

El incremento a los precios de las gasolinas, afecta de manera directa a los productos contemplados dentro de la canasta básica, afecta no sólo en lo que pagarás cada semana para llenar el tanque de tu auto; **influye directamente en el incremento de precios a otros bienes**, pues incrementa sus costos de producción, aunque de manera marginal.

Los principales productos afectados son los alimentos básicos, pues estos tienen precios con rendimientos marginales muy reducidos, por lo que un repentino aumento en el precio de los insumos, como en este caso, suele desembocar en unos abruptos incrementos de precios.

Los costos eran los siguientes:

Costo del litro de Gasolina	\$ 21.80
Costo de litro del Diesel	\$ 23.93

En la Actualidad en fecha **12 de Julio del 2024** los Costos son los siguientes:

Costo del litro de Gasolina	\$ 24.35
Costo de litro del Diesel	\$ 26.105

Realizando un comparativo de los costos del combustible del año 2023 y 2024 se obtiene lo siguiente:

COMBUSTIBLE	AÑO 2023	AÑO 2024	INCREMENTO
GASOLINA	\$21.80	\$24.33	\$2.53
DIESEL	\$23.96	\$26.10	\$2.14

Como se puede observar el incremento en el litro de Gasolina es de \$2.53 pesos, esto representa el 11.60% del costo del 2023; ahora bien, el incremento en el litro del Diesel es de \$2.14 pesos y este representa un 8.93%.

Tomando como base estos datos y analizando el incremento de **\$ 1.50 (UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS) PARA LA ZONA URBANA**, solicitado por los integrantes de la Comisión Tarifaria los cuales se describen:

A)

Tarifa Actual Urbana	\$ 8.50 más \$ 1.50 de incremento
Tarifa preferencial Actual	\$ 6.00

Si se tomara en cuenta la solicitud en cuestión, la tarifa actual quedaría en \$10.00 pesos y la tarifa Preferencial quedando igual sin realizar modificaciones a incremento.

B)

TARIFA SUBURBANA	Esto en base al costo actual del viaje proporcional a la distancia y tipo de camino \$ 1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS) DE INCREMENTO
------------------	--

En lo que corresponde a la tarifa suburbana se tendría que considerar otros aspectos diferentes a los de la tarifa urbana.

REFERENCIA DE SALARIOS

El salario o sueldo es la suma de cantidad económica y otros pagos que un trabajador recibe de forma periódica por parte del empleador como pago por su trabajo.

El incremento en los combustibles influye de manera directa a los costos de los insumos, provocando con esto la afectación al salario y economía familiar.

Un punto a considerar sobre los incrementos es el impacto en la economía del usuario, para esto se realizará el comparativo en el incremento del Salario Mínimo a la fecha del 2023 y al año en curso 2024.

Salario en el 2023	\$ 207.44
Salario en el 2024	\$ 248.93

Siendo un incremento de \$ 41.49 pesos, esto representa un 20.01%.

REFERENCIA DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico que se emplea recurrentemente, cuya finalidad es la de medir a través del tiempo la variación de los precios de una canasta fija de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares.

El INPC es el instrumento estadístico por medio del cual se mide el fenómeno económico que se conoce como inflación.

Así, el INPC es a la inflación lo mismo que el termómetro es a la temperatura, el barómetro a la presión atmosférica o el velocímetro a la velocidad.

Se entiende por inflación, el crecimiento continuo y generalizado de los precios de los bienes y servicios que se expenden en una economía.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

POR OBJETO DEL GASTO (TRANSPORTE)		
Acumulado al 20/Dic/2023	Acumulado al 20/Jun/2024	Acumulado Total
7.62 %	4.76%	12.38%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consulta propia página en internet <http://www.inegi.org.mx/>.

Como se puede observar en el cuadro de inflación se tiene que el acumulado a finales de año 2023 era de un 7.62% y de enero a octubre del presente año incremento 4.76%, siendo un total de 12.38% del último incremento de tarifa otorgado a la fecha

Considerando los incrementos tanto en combustible, salario, inflación y en el incremento de pasaje solicitado, nos da como resultado la siguiente comparación:

INCREMENTOS

COMBUSTIBLE		SALARIO	INFLACIÓN (INPC)	TARIFA SOLICITADA
GASOLINA	DIESEL			
11.60%	8.93%	20.01%	12.38%	17.64 %

Como se puede observar en la tabla de incrementos la inflación INPC está ligeramente abajo en la comparación del porcentaje de la tarifa solicitada, y el porcentaje de la tarifa solicitada está ligeramente abajo en comparación del porcentaje del salario. No existiendo mayor afectación a considerar a la economía del usuario.

5.-CONCLUSIONES

FACTIBLE. - El incremento a la tarifa actual de \$ 1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS) PARA LA ZONA URBANA, ya que esto no rebasaría en porcentaje al incremento al salario actual.

A). - El impacto económico al usuario será menor y continuará haciendo uso del Servicio.

B). -Incremento de \$1.50 (un peso con cincuenta centavos) para el servicio urbano, para que el Concesionario pueda cubrir sus costos de operación y obtener su utilidad para continuar mejorando su servicio y parque vehicular.

FACTIBLE. - El incremento a la tarifa actual de \$ 1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS) PARA LA ZONA SUBURBANA, ya que esto no rebasaría en porcentaje al incremento al salario actual.

A). - El impacto económico al usuario será menor y continuará haciendo uso del Servicio.

B). -Incremento de \$ 1.50 (un peso con cincuenta centavos) para el servicio suburbano, para que el Concesionario pueda cubrir sus costos de operación y obtener su utilidad para continuar mejorando su servicio y parque vehicular.

NOTA: Incremento de \$ 1.50 (un peso con cincuenta centavos) será aplicado únicamente a la Tarifa Normal y la tarifa preferencial quedará como está actualmente siendo un 40% de descuento favoreciendo a los usuarios que tienen derecho a la misma.¹